



Bogotá, D.C.

(643)

Señor (a)

ANÓNIMO

FIJAR EN CARTELERIA

Ciudad

ASUNTO: Alcance Respuesta No. 20206430154681 del 14 de julio de 2020

REFERENCIA: Radicado No. 20206410021102 de 11 de junio de 2020

Respetado (a) Señor (a)

En atención al asunto, y de acuerdo a la queja instaurada con el radicado de la referencia, ante este Despacho, me permito informar que se efectuó visita de verificación el 5 de diciembre de 2020, por el Profesional de Apoyo Técnico, al predio ubicado en la **CARRERA 25 No. 2 B 77**, de la cual se desprende el Informe Técnico No. CASG 154-2020.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo a los hallazgos técnicos encontrados en la referida visita, este Despacho sometió a reparto el Informe Técnico mencionado, entre las Inspecciones de Policía de la Localidad con radicado No. 20216430012563 del 21 de julio de 2021, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, el cual prescribe:

“(...) ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

*2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, **actividad económica**, urbanismo, espacio público y libertad de circulación (...)*”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



TATIANA PIÑEROS LAVERDE

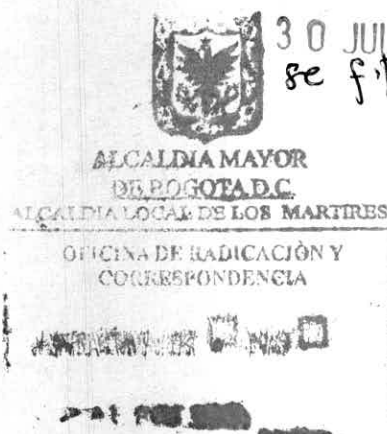
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado No. 20216430012563 del 21 de julio de 2021 en un (1) folio

Proyectó: Alexandra Guzmán Lamus – Área de Gestión Políciva y Jurídica.

Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno, Asesora Jurídica, Despacho





Bogotá, D.C.

(643)

Señora.

LAURA ANDREA LLANOS BLANCO

Email: vanegaslaura1986@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Radicado No. 20216410038462 del 22 de julio de 2021

Respetada Señora Laura Andrea

En atención al radicado del asunto, por medio del cual solicita “(...) respetuosamente de acuerdo a la información expedida por la secretaría de hábitat de la ciudad de Bogotá, se notifique sobre el problema existente e irregularidades de la construcción (...)”, me permito informarle que mediante radicado No. 20216430013233 del 27 de julio de 2021, este Despacho traslado su solicitud a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, teniendo en cuenta que los hechos relacionados con el Edificio DIMITO, ubicado en la Carrera 24 D No. 2-30 Sur, pertenece a la Localidad de Antonio Nariño.

Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza:

“FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”

Cordialmente,



TATIANA PIÑEROS LAVERDE

Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo: Radicado No. No. 20216430013233 del 27 de julio de 2021 en un (1) folio

Proyectó: Alexandra Guzmán Lamus - Profesional Área Gestión Políciva Jurídica
Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno- Asesora Jurídica- Despacho

29/7/2021


Correo: CDI Martires - Outlook

se envía comunicación mediante le oficio 20216430385981

CDI Martires <cdi.martires@gobiernobogota.gov.co>

Jue 29/07/2021 2:30 PM

Para: vanegaslaura1986@gmail.com <vanegaslaura1986@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

20216430385981.pdf;

se envía comunicación mediante le oficio 20216430385981

**MEMORANDO**

(643)

PARA: INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LOS MÁRTIRES (REPARTO)**DE: CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA**
Profesional Especializado Grado 24**ASUNTO: ASIGNACIÓN POR REPARTO INFORME TÉCNICO No. CASG 154 -
RADICADO No. 2021643000123 DEL 4 DE ENERO DE 2021 - ACTIVIDAD
ECONÓMICA**

En atención al asunto, esta Alcaldía en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral sexto (6) del artículo 86 del Decreto Distrital No 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", practicó visita de verificación el 5 de diciembre de 2020, al establecimiento de comercio ubicado en la **CARRERA 25 No. 2 B 77**, por parte del Profesional de Apoyo Técnico al predio de la Localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., y para lo cual se indicó a través de Informe No CASG 154:

“(...)

La visita fue atendida por la administradora y propietaria del establecimiento Sra. Davilma Sarmiento, identificada con CC: 67'499.818 y quien manifestó que presta los servicios de lunes a domingo en el horario de 10:00 am a 6:00 pm Durante la visita se verificó el uso de sistemas de amplificación de sonido que eventualmente pudieran exceder el límite de intensidad auditiva, encontrando que el establecimiento no presenta medio de reproducción audiovisual. Con relación a los documentos de funcionamiento establecidos establecidos en el Artículo 87 "Requisitos para cumplir actividades económicas" de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y se la siguiente información

- 1. Certificado Cámara de Comercio: no presentó documento*
- 2. Certificado de pago por concepto de derechos de autor Sayco-Acinpro: no presentó documento*
- 3. Acta de inspección Sanitaria Secretaría Distrital de Salud: no presentó documento*
- 4. Concepto de uso del suelo: no presentó documento*
- 5. Concepto del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá: no presentó documento*
- 6. Concepto de uso del suelo: no presentó documento*

(...)

Con base en lo anterior se determina que la actividad de EXPENDIO DE CARNES, VENTA DE VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD se encuentra permitida en el sector, por lo tanto, no existe infracción al régimen de usos.

No obstante lo anterior, se recomienda hacer seguimiento al establecimiento para que se cumpla con la totalidad de los documentos de funcionamiento determinados en el Código de Policía (...)" (Sic)



En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo 206 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), preceptúa:

“ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. *Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:*

(...)

*Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, **actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.** (negrilla fuera de texto)*

Conforme a la normatividad citada, resulta procedente el reparto del caso para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA

Profesional Especializado Grado 24

Anexo Radicado No. 20216430000123 del 4 de enero de 2021 en dos (2) folios
Proyecto: Alexandra Guzman Lamus – Area de Gestión Policiva Jurídica

MEMORANDO

643

Bogotá D.C., 04 de enero de 2021

PARA: CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA
Coordinador del Área de Gestión Políciva

DE: CARLOS ANDRÉS SERRANO GARZÓN
Arquitecto de Apoyo Área de Gestión Políciva

ASUNTO: Entrega de Informe de visita Técnica

Estimado Doc. Pedraza

De acuerdo con la orden de trabajo entregada mediante oficio 20206430005483, se realizó una visita técnica al predio localizado en la dirección Carrera 25 No. 2 B - 77, a fin de evidenciar las condiciones actuales del mismo, por lo tanto me permito hacer entrega del informe **CASG-154** con el fin de evidenciar lo encontrado durante la inspección.


Nota: Establecimientos de Comercio
Abogado (a): Alexandra Guzmán Lemus

Cordial Saludo,

CARLOS ANDRÉS SERRANO GARZÓN

Apoyo Área de Gestión Políciva

Anexo: Un (1) folio

Elaboró: Carlos Andrés Serrano Garzón 

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES
INFORME TÉCNICO DE VISITA A
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO-LEY 232 DE 1995

INFORME TÉCNICO No.

CASG154

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	5 de diciembre de 2020	Nº COMISIÓN	Orden de trabajo 20206430005483
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	Verificación de posibles afectaciones a la tranquilidad, exceso de ruido y verificación de documentos de funcionamiento	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	Radicado inicial: 20206410021102
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Davilma Sarmiento	Nº IDENTIFICACION	CC: 67'499.818
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Carrera 25 No. 2 B - 77	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	N/A
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Avícola Julián y Sharid	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	22,00 m²
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Davilma Sarmiento	Nº IDENTIFICACION	CC: 67'499.818
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	Expendio de carnes, víveres de primera necesidad		

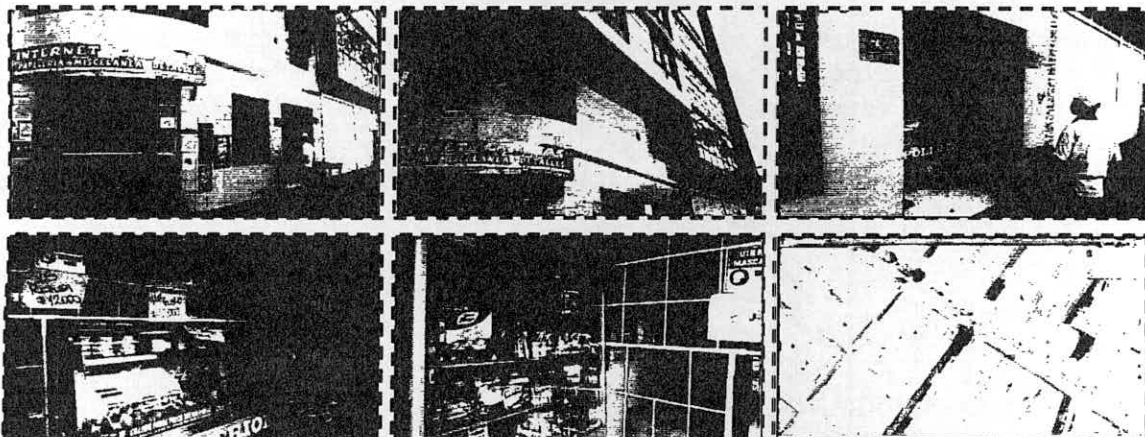
LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)	<input checked="" type="checkbox"/>	Nº UPZ (_____)	UPZ 37	Nº DECRETO UPZ (_____)	Decreto Distrital 169 de 2013 / Decreto Distrital 481 de 2018
OTRO ACTO ADMINISTRATIVO		NOMBRE UPZ	Santa Isabel	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACIÓN CON DENSIIFICACIÓN MODERADA
		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	RESIDENCIAL	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
		SECTOR NORMATIVO	2	SUB-SECTOR	I

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO
-----------------------------	----	---	----	--------------------------------------	----

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

De acuerdo con la orden de trabajo recibida mediante radicado 20206430005483 y originada por el radicado 20206410021102 del 11 de junio de 2011 (radicado SDA No. 2020EE74329), cuyo asunto es: "Perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas por uso de autoparlatos e invasión del espacio público, Actividad: Peluquerías, venta de remates y/o cosméticos, calle 3 entre carrera 24 y carrera 27", se realizó la visita al predio localizado en la Carrera 25 No. 2 B - 77, con el fin de verificar las características de funcionamiento, verificación de los medios audiovisuales de reproducción, posible extensión de la actividad comercial en el espacio público y revisión de documentos de funcionamiento de acuerdo con la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía. Por lo tanto, una vez realizada la visita de inspección ocular se tiene la siguiente información.

El predio objeto de la visita corresponde con un establecimiento de comercio con la denominación "Avícola Julián y Sharid", donde se realiza la actividad comercial-venta de carnes, alimentos de primera necesidad. El establecimiento funciona en el primer piso de la edificación que cuenta con un área de 22,00 m²

La visita fue atendida por la administradora y propietaria del establecimiento Sra. Davilma Sarmiento, identificada con CC: 67'499.818 y quien manifestó que presta los servicios de lunes a domingo en el horario de 10:00 am a 6:00 pm

Durante la visita se verificó el uso de sistemas de amplificación de sonido que eventualmente pudieran exceder el límite de intensidad auditiva, encontrando que el establecimiento no presenta medio de reproducción audiovisual.

Con relación a los documentos de funcionamiento establecidos en el Artículo 87 "Requisitos para cumplir actividades económicas" de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y se la siguiente información

1. Certificado Camara de Comercio: no presentó documento

2. Certificado de pago por concepto de derechos de autor Sayco-Acinpro: no presentó documento
3. Acta de inspección Sanitaria Secretaría Distrital de Salud: no presentó documento
4. Concepto de uso del suelo: no presentó documento
5. Concepto del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá: no presentó documento
6. Concepto de uso del suelo: no presentó documento

Respecto a la normativa aplicable para el predio, se consultó el cuadro de usos del **SECTOR NORMATIVO 2, SUB-SECTOR DE USOS I** de la UPZ 37, encontrando la siguiente información:

USO: Comercio y Servicios

SUB-USO: Comercio


USO ESPECÍFICO: LOCALES, CON ÁREA DE VENTAS DE HASTA 500 m2

DESCRIPCIÓN: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas y casinos), compraventas o casas de empeño. **ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelería, misceláneas y ferreterías.**

Condición: Nota 8 - "Permitidos únicamente en predios frente a los circuitos de movilidad."

Con base en lo anterior se determina que la actividad de EXPENDIO DE CARNES, VENTA DE VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD se encuentra permitida en el sector, por lo tanto no existe infracción al régimen de usos.

No obstante lo anterior, se recomienda hacer seguimiento al establecimiento para que se cumpla con la totalidad de los documentos de funcionamiento determinados en el Código de Policía.

ELABORADO POR:		RECIBIDO POR:	
 CARLOS ANDRÉS SERRANO GARZÓN ARQUITECTO		CARLOS ALBERTO PEDRAZA COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA	
NOTA 1.	SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS		
NOTA 2.	EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinuot, Plancha UPZ y Plano urbanístico, etc.)		
NOTA 3.	EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: - DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC.) - ACTIVIDADES REALIZA		
NOTA 4.	EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL AROUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA		



Bogotá, D.C.

643

Señor(a):

ANONIMO**FIJAR EN CARTELERA**

Ciudad

Asunto: Respuesta Petición No. 20206410021102 de 11 de junio del 2020

Respetado(a) señor(a)

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita "(...) con carácter URGENTE sean requeridos les sean exigidos a los locales comerciales ubicados en la calle 3ª entre las carreras 27 hasta la carrera 24 localidad de los mártires del barrio VERAGUAS LS NORMAS DE USO DE SUELO DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES en su mayoría peluquerías dos ventas de remates de 1.000 una venta de cosméticos un negocio que funciona en la terraza de una casa ubicada en la calle 3 27ª 39 negocio de ornamentación y de publicidad en avisos en acrílico una pizzería (...) Por lo anterior y sintiéndonos desamparados por nuestra policía solicitamos de ustedes su presencia con el fin primero de hacer tener en cuenta que nuestro barrio es residencial, que si tiene sus negocios no deben de obstaculizar el paso a los peatones tanto con sus baffles sus avisos y pendones que no este es este un barrio en el cual la música a alto volumen de todo el día y parte de la noche porque los habitantes somos personas de la tercera edad y que al igual no son sitios para fumar en vía pública (...)" me permito informarle que con Orden de Trabajo No. 20206430005483 del 14 de julio del 2020 este Despacho comisionó a Profesional de Apoyo Técnico de esta Alcaldía, con el fin de verificar si los establecimientos de comercio ubicados en la calle 3ª entre las carreras 27 hasta la carrera 24, cumplen con las normas referentes al uso del suelo (Decreto Distrital 190 de 2004) para desarrollar la actividad comercial, y se emita el respectivo concepto técnico.

Por consiguiente, una vez se informe a este Despacho los hallazgos técnicos de la referida visita, se adelantarán las gestiones a que haya lugar.

Atentamente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE

Alcaldesa Local de Los Mártires. (E)

Anexos un (1) anexo

Proyectó: Alexandra Guzmán Lamus – Área Gestión Policial Jurídica
Revisó: Carlos Alberto Pedraza Ardila – Profesional Especializado Grado- 24
Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno. – Asesora Jurídica de Despacho

El presente documento se fija hoy _____ a las 7:00 a.m., en lugar visible de la Alcaldía Local de los Mártires, por el término de 5 días, lo anterior por cuanto no se registra dirección de correspondencia, y se desfija hoy _____ a las 4:30 p.m.

Alcaldía Local los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 7
Centro Comercial Calima
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.aov.co

GDI - GPD - F090
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.